

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

*Suscripción en Santander.*—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

*Suscripción para fuera.*—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 9. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

## Parte Oficial.

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDERSECCION 2.<sup>a</sup>—SANIDAD.

Circular núm. 141.

Teniendo noticia de que en algunos pueblos de la provincia han sido atacados de hidrofobia varios perros, y empezando ya la estacion en que con frecuencia se presentan tales casos, es de urgente necesidad adoptar las medidas oportunas para prevenir ó aminorar en lo posible los estragos que aquella enfermedad causa, por efecto principal de la falta de precauciones y del poco recelo con que se mira á los animales domésticos en que más repetidamente se manifiesta la rabia.

A los Sres. Alcaldes corresponde velar por la salud pública, y en su virtud, llamo especialmente su atencion sobre asunto de tanto interés, encargándoles el más exacto cumplimiento de la instruccion circulada por Real orden de 17 de Julio de 1863, en la que se contienen extensamente detalladas las reglas de prevencion y preservacion de aquella dolencia y que para su mayor publicidad se inserta á continuacion de esta circular.

A fin de facilitar este cumplimiento, es necesario que las autoridades locales, auxiliadas dentro de las poblaciones por los dependientes de policia urbana y en los campos por los alcaldes de barrio y guardias rurales, cuiden de la aplicacion de las medidas que se detallan, garantizando de este modo en lo posible la seguridad de los habitantes de sus distritos. Para ello procurarán llegar á conocimiento de to-

dos dicha instruccion, fijando en los sitios de costumbre los bandos de policia que crean convenientes, obligando á los dueños de perros, á que, como se dispone en la misma, pongan bozal á los de su propiedad, y se les advierta que serán cogidos los que se encuentren sin este requisito y depositados en un local á propósito por el tiempo que consideren suficiente para que sus dueños se presenten á recogerlos, pasado el cual, les considerarán como abandonados y se procederá á su venta por medio subasta por pujas á la llana, dando muerte con las precauciones oportunas á los que no sean enagenados; aplicando además las penalidades que determina el art. 599 del Código penal, para los dueños de los animales feroces ó dañinos que dejen sueltos ó en disposicion de causar mal, teniendo presente que por animal feroz se entiende el que no apetece la compañía del hombre, y que entre los dañinos se hallan comprendidos los domésticos que tengan resabios ó malos instintos.

Tambien es de advertir, que cuando cause daño un perro sin excitacion alguna, debe considerarse como peligroso, y por consiguiente se encuentra plenamente justificada la determinacion del Alcalde, mandando darle muerte en garantia de la seguridad pública.

Por otra parte está en las facultades del Ayuntamiento y Alcaldes, imponer y exigir multas á los dueños de los perros que vaguen ó anden por las calles sin bozal, así como por cualquiera infraccion de las reglas que para este servicio establecieron.

Todas estas indicaciones, y las que la ciencia y la experiencia han dado á conocer como eficaces, para prevenir y combatir el mal, están consignadas en la referida instruccion.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes auxiliados de los subtelegados de Sanidad, que cumplan y hagan cumplir con urgencia y rigor las disposiciones dictadas sobre un asunto de tanto interés y trascendencia, no solo para los habitantes de esta provincia, sino para la humanidad en general.

Santander 20 de Abril de 1887.

El Gobernador,  
Manuel Somoza de la Peña.

*Instruccion que se cita en la circular que antecede.*

Instruccion preventiva de la hidrofobia, en la cual se indican los auxilios que en ausencia de facultativo deberia prestarse á las personas mordidas por un animal rabioso, y las medidas de precaucion que á las autoridades locales corresponde adoptar.

Rara vez se manifiesta la rabia espontáneamente, debiéndose en casos tales á causas desconocidas y misteriosas que no hay forma de evitar por lo mismo que son ignoradas. Generalmente la rabia se comunica de unos animales á otros y tambien á la especie humana, cuya razon mueve á buscar los principales medios preservativos en la disminucion del número de los animales que ponen la salud del hombre en tan grave compromiso y en adopcion de medidas cuyo objeto sea impedir la inoculacion del virus por medio de sus mordeduras.

La rabia se manifiesta principalmente en el perro, el lobo, la zorra y el gato, y aun es de presumir que solo en estos animales aparezca espontáneamente, pero ellos la inoculan por su mordedura á los caballos, asnos y mulos, al ganado vacuno, lanar y cabrio, al cerdo y aun á las aves, además de comunicarla al hombre con frecuencia. La observacion y la experiencia autorizan sin embargo á creer que solamente la trasmision los animales carnívoros á los omnívoros y herbívoros, no pudiendo estas últimas especies comunicarla á los de la suya propia, ni quizás restituirla á los carnívoros de quienes las recibieron, de donde se sigue que la trasmision llega á perderse ó á dificultarse mucho de unos animales omnívoros ó herbívoros á otros.

La mordedura hecha al hombre por un caballo, un asno ó una vaca rabiosos, ofrece menos probabilidades de inoculacion que la producida por un perro, un lobo, una zorra ó un gato: mas sin embargo, siempre aconseja la prudencia recurrir á las debidas precauciones, dado caso que ocurriere.

No está de más advertir, para evitar desgraciados accidentes, que algunas personas han contraído la rabia

por dejarse lamer la cara ó las manos por perros ó gatos que la estaban padeciendo, aunque fuera desconocida su existencia, cuando tenían en la piel alguna escoriacion ó grieta por donde pudiera inocularse el virus. De aquí resulta el precepto de evitar esas caricias de los animales sujetos á enfermedad tan horrible, por temor de que en cambio de los halagos comuniquen una enfermedad mortal. Téngase presente que un perro puede estar rabioso sin que se hayan manifestado aun las señales que dan á conocer la enfermedad.

Tambien conviene saber que la baba del perro rabioso (y de creer es que sucede otro tanto en los demás animales del género *canis*, y en los gatos) conserva su funesta virtud por espacio de 24 horas despues de la muerte, y aun parece si alguna fé se ha de conceder á ciertos ensayos que la inoculacion se ha obtenido alguna vez por medio de la baba deseca la.

La rabia, tanto en los animales como en el hombre, tiene un largo período de incubacion; de forma que trascurren por un término medio de 10 á 100 dias desde la inoculacion del virus rábico, determinada por la mordedura, hasta que la enfermedad se manifiesta. Alguna vez se ha visto extenderse el período de incubacion á 170 y 200 dias y aun se citan casos de incubaciones que duraron años.

Deben, por lo tanto, prolongarse los cuidados y precauciones con los animales mordidos por tiempo bastante para ofrecer probabilidades fundadas de preservacion, no entregándose precipitadamente á una confianza indiscreta y rodeada de peligros.

Importa, por fin, tener entendido que no es el perro errante y vagabundo el único temible cuando llega á rabiar por cuanto es lo más ordinario que huya perseguido hasta que se le mata, sino que lo es tambien y en sumo grado aquel que se tiene en casa, acariciándole, lavándole esmeradamente y proporcionándole buenos alimentos y regalo.

## SEÑALES DE LA RABIA EN LOS ANIMALES.

*Perro.*

Puede observarse en el perro el prin-

cipio de la rabia cuando se mantiene más de lo que acostumbra. á veces muchas horas seguidas, en la cama ó lugar donde se recoje. Entonces no muestra aun inclinacion á morder, y hasta obedece al que le manda si bien suele ser despacio y como de mala gana, está encogido como crispado, y suele notarse que oculta mucho la cabeza entre el pecho y las manos; pero no tarda en inquietarse de nuevo, buscando incesantemente otro sitio donde descansar. Hay en su mirada cierta extrañeza como si buscara asustado alguna cosa, y es su aptitud sospechosa y sombría con la que se dirige de un individuo de la casa á otro, mirándolos de hito en hito, con el ojo vivo y brillante, pero fijo como si á todos pidiera remedio para el malestar que siente. Su mirada particular constituye una de las señales más características y propias de la fisonomía del perro rabioso, descubriendo en ella cierta mezcla indefinible de excitacion y de tristeza. Basta haberla observado una vez para no olvidarla nunca; y aun sin haberla visto sorprende y alarma por su propia expresion. En esta situacion todavia no manifiesta el perro inclinacion á morder á sus amos ni á las demás personas que lo rodean; sigue obedeciendo cuando aquel le llama, pero lo hace llevando la cola metida y apretada entre las piernas y sin dar muestras de alegría como es natural en los perros sanos.

Cuando está suelto, va de una parte á otra como si buscara una cosa que ha perdido: escudriña y registra los rincones de la casa con una ansiedad notable y sin fijarse en parte alguna; escarba en la tierra y cuando hay paja suele formar un hueco para ocultar en él la cabeza.

No siempre huye de la casa en que habita como es la general creencia; permanece muy á menudo quieto en un rincon, y en él morirá infaliblemente sin presentar signo alguno de frenesí á encontrarse libre de influencias exteriores y de las provocaciones que por lo comun se le hacen para juzgar de su estado.

En los cortos momentos que tiene de reposo, sufre alucinaciones; ya observa y acecha á la mosca que revolotea, ya parece como si lo asediaran molestas visiones. Si está echado se levanta de pronto; mira á su alrededor con expresion salvaje y fiera, y ejecuta con la boca movimientos propios para atrapar un objeto que creyera al alcance de sus dientes. Si se halla atado ladra y se abalanza á cuanto la cadena ó el cordel lo permiten para salir al encuentro de un enemigo imaginario.

Estas señales se suceden con regularidad cuando el perro es casero, dócil y cariñoso; pero en los de guardería, en los mastines y de presa en los naturalmente irascibles, de mal génio y peor intencion, y en los que son propios para la defensa, es muy comun que se presente la rabia bajo un aspecto verdaderamente aterrador, infundiendo el miedo y el espanto. Los ojos del animal centellean como dos globos de fuego; su mirada revela la ferocidad y casi siempre se exalta su furor á la vista de otro perro.

Es un hecho constante la depravacion del apetito: el perro rabioso no quiere su alimento de costumbre, ó al contrario se abalanza á él y lo come con ansia extraordinaria. Suele roer madera, correas y cuerdas, ó comer pelos, paja, carbon, tierra y otras sustancias, hasta sus mismos excrementos.

En vez de arrojar baba espumosa por el hocico ó la comisura de los labios, tiene, por el contrario, secas la boca y la garganta durante el curso de la enfermedad. Sufre sed intensa é

inextinguible y bebe con ansia mientras no le impide deglutir el líquido la parálisis de que ha de sucumbir. Prueba esto que no hay exactitud en llamar á la rabia hidrofobia (horror al agua), por cuanto este fenómeno solo existe en el último periodo del mal. Indicándole algunos como señal constante y característica, han propagado un error funesto que conviene desvanecer, en razon á que su falta puede inspirar una deplorable confianza.

En este periodo de la enfermedad se ve al perro dirigir sus manos hácia la garganta y moverlas como si pretendiera desembarazarse de algun hueso ú otro cuerpo extraño que estuviera allí detenido. Más de una vez han sido mordidos los que le han querido socorrer en la creencia de que algo le molestaba.

Cuando llega la rabia á un periodo muy adelantado y no puede ya tragar el animal la saliva es cuando fluye esta por la boca, formando una baba espumosa ó trabada como clara de huevo. La observacion no ha demostrado que existan debajo de la lengua y á los lados del frenillo las vesículas de que hablan algunos autores.

En este periodo de la enfermedad se advierte con frecuencia una disminucion notable de la sensibilidad física, si es que alguna vez no llega á la completa abolicion, pues el perro se abalanza en ocasiones contra los cuerpos más duros, llegando al extremo de romperse los dientes por quererlos clavar, y aun se les ha visto morder el hierro candente, sin lamerse luego, como acostumbra cuando se quema.

Todos los observadores han fijado su atencion en las modificaciones que la voz del perro sufre cuando está rabioso, comparándolas unos al canto del grillo, y otros á la de un niño que padece de garrotillo ó crup.

Es tambien característico de la rabia, y uno de sus más importantes signos, un aullido particular que el perro produce por lo comun estando de pié y á veces casi sentado levantando la cabeza y sobre todo el hocico. Compónese este aullido de dos modulaciones, la primera de las cuales es más baja, y está formada por voz de pecho, representando un ladrido perfecto, mientras que la otra es más alta y pertenece á la voz de cabeza. Forma un aullido prolongado, con cinco, seis ú ocho tonos más elevados que el ladrido al cual sigue de pronto y de una manera singular y chocante. Basta oír una sola vez la voz expresada antes, como el aullido que acaba de describirse, para reconocerlos con facilidad.

Algunas veces, por un efecto espasmódico, se extingue la voz en los perros rabiosos, (*rabia muda*), de suerte que no pueden ladrar, gritar, ni aullar. Entonces es raro que puedan comunicar el mal, por cuanto no pueden morder. Están con la boca abierta, y no les es permitido juntar las quijadas.

Irascible y pronto á acometer por poco que se le excite, el perro rabioso se arroja furioso contra su agresor con ojos centelleantes, intentando despezar cuanto coge; más si no se le irrita ni provoca, permanece ordinariamente tranquilo é inofensivo en su rincon, aunque siempre con expresion sombría y mal intencionada. Por debilitado que se halle, es siempre feroz y temible, habiéndose visto perros, que no podian tenerse de pié arrastrarse para morder á cuantos les excitaban.

Solo falta para terminar esta breve pintura de la rabia en el perro, advertir que suelen manifestarse algunos, si bien pocos, signos precursores. El perro que va á rabiar se irrita extraordinariamente á presencia de otros perros; si los persigue, huyen sin poner-

se en defensa, aun cuando sean mayores y más fuertes, lo cual depende de que su instinto les permite conocer el mal cuando todavia no puede el hombre advertirle, y les revela igualmente el peligro de que están amenazados. En el lobo y en la zorra ofrece la rabia las propias señales que en el perro, por lo que ha podido observarse.

*Gatos.*

Se da á conocer la rabia en el gato por la tristeza, el abatimiento y la inapetencia. Pónense los ojos fieros y amenazadores: el animal se avalanza con furor á los otros y aun al hombre, mordidiéndolos y huyendo en seguida. De cuando en cuando da maullidos roncocos, sonoros, análogos á los del gato entero cuando está en celo; vaga como el perro de un sitio á otro, sin hallar parajes en que esté bien, y sucumbe, por último, anonadado por los accesos.

*Caballo.*

Principia en él la rabia como en los demás animales, por la inapetencia y la tristeza: más adelante manotea, relincha, cocea, sacude la cabeza y ejecuta movimientos desordenados. Por lo comun muestra deseos de morder y hasta se muerde á sí mismo en los pechos, antebrazos, etc.; arroja mucha baba; suele manifestar el horror al agua, y con frecuencia se precipita furioso sobre este líquido, agitado por convulsiones más ó menos violentas.

La mula y el asno presentan los mismos síntomas que el caballo.

*Ganado vacuno.*

Desde el principio muestran estos animales horror al agua, y llega á tal extremo su furor que no es posible aproximarse á una res, por cuanto procura envestir á cuantos se acercan principalmente á los perros, cuya presencia les causa grande irritacion. Arroja por la boca mucha baba glutinosa, tiene los ojos centelleantes y amenazadores, y da horriblos mugidos. Presenta tenesmo y á veces extangurria, acompañada de la excrecion de gran cantidad de orina; la parte posterior de los lomos se encorva y pone rígida. No es, sin embargo, raro que falte la hidrofobia en el ganado vacuno, bebiendo las reses agua hasta los postrimeros instantes de su vida. Algunas veces los animales de esta especie permanecen quietos y tristes, separados de los demás, ó dan carreras, para quedar después más ó menos abatidos. No se advierte en ellos, por lo comun, deseos de morder.

*Oveja y cabra.*

Apenas se diferencia los síntomas de la rabia en estos animales de los que ofrece el ganado vacuno. Las ovejas y las cabras rabiosas, desordenan y atormentan á todo el hato ó rebaño; riñen continuamente dando topetadas á las otras; tienen muy encendidos los ojos y la boca y suelen babear aunque tampoco intentan morder. Manifiéstanse tenesmo, estangurria y parálisis de los lomos; ordinariamente no beben aun cuando no tengan horror al agua.

*Cerdo.*

Cuando el cerdo está rabioso no come, permanece en lo más oscuro de su pocilga, dando gruñidos roncocos y quejumbrosos; tiene casi baldado, ó baldado por completo, el tercio posterior, después suele estar agitado, inquieto,

y á veces muestra deseos de morder, y arroja poca baba.

Tales son los principales signos que dan á conocer la existencia de la rabia en los animales que con facilidad y frecuencia mayor la padecen y á los cuales puede alcanzar mejor la observacion del hombre.

Pero ha de tenerse muy en consideracion que el antecedente de una mordedura, no solo pone sobre aviso y mueve á fijar la atencion en el animal mordido sino que suministra datos especiales, cuando llega á manifestarse la rabia. La cicatriz se pone abultada y dolorida, caliente, rubicunda, con intensa picazon, y aun se abre algunas veces, permitiendo la salida de una serosidad rojiza.

Cuando con estos fenómenos locales coincide alguno de los síntomas enunciados antes, bien puede asegurarse que la rabia existe.

*Medidas de precaucion á que deberá recurrirse en todo caso de mordedura hecha por un animal que se supone rabioso*

1.ª Toda persona mordida por un animal rabioso, ó que se repunte como tal, deberá procurar, en el mismo instante de ocurrir la mordedura, que se comprima la herida en todas direcciones, esprimiéndola cuanto sea posible, con el fin de que salgan la sangre y la baba que hayan penetrado en ella.

2.ª Seguidamente, cuando resida la mordedura en un miembro, se aplicará por encima de ella una ligadura ejerciendo bastante presion para impedir la penetracion del virus por inhibicion de los tejidos ó por la absorcion que ejerzan las venas y los vasos linfáticos, pero cuidando de no llevarla tan al extremo que resulten otros inconvenientes.

3.ª Mientras se acude en busca de facultativo que preste con perfeccion mayor los auxilios de la ciencia deberá lavarse bien la parte herida, ya sea con el álcali volátil dilatado en agua, si le hubiera á mano, ya con legia, con agua de jabon, con agua de cal, con salmuera, con cualquier líquido astringente, con agua pura, ó en fin, con orina, si no hubiese otra cosa.

4.ª Desde luego, y sin la menor dilatacion, se habrá puesto al fuego el hierro que haya á mano más apropiado para cauterizar la parte, y cuando esté bien candente, después de dilatar y regularizar las heridas cuanto sea posible se hará con él una cauterizacion profunda dirigiendo el cauterio por todas partes, sin perdonar punto alguno. Cuando no baste la aplicacion de un solo cauterio, deberá repetirse la operacion tantas veces como se juzgue necesario para obtener una cauterizacion completa y profunda. Un clavo largo, una grande escarpia, el mango de una badila, las herramientas de varios oficios, cualquier instrumento de hierro, pueden servir para estos usos.

5.ª El grave peligro que á todo trance conviene evitar en la tardanza en recurrir al auxilio del médico, cirujano ó veterinario, ó falta de aquellos, los cuales, con los recursos de la ciencia, sabrán aplicar los remedios oportunos que en el caso exija: debiendo tenerse entendido que el animal rabioso inocular un veneno, cuyos efectos es preciso atajar de la manera que queda indicada, mientras se aguarda al facultativo, y sujetándose á las prescripciones de este, sin tener para nada en cuenta las supercherias de saludadores y adivinos, y las supuestas virtudes de específicos propinados por el charlatanismo.

Medidas de precaucion que deberan adoptar las autoridades locales contra la rabia.

- 1.ª Disponer con oportunidad se persiga y de muerte a los animales que aparezcan rabiosos dentro de la poblacion o de su termino.
2.ª Hacer matar a los animales que hubiesen sido mordidos por otro acometido de rabia.
3.ª Acudir en auxilio de las personas que fueren mordidas por animales rabiosos o sospechosos de rabia, inculcando la urgente necesidad de emplear los medios de preservacion antes propuestos y haciendo ver los peligros a que expone la menor dilacion, y lo infundado y falso de la confianza que el vulgo suele poner en ciertos medios supersticiosos y empiricos.
4.ª Recibir en cada caso de mordedura una informacion en que conste el nombre, edad y estado de la persona mordida, la especie a que corresponde el animal rabioso; la hora del suceso; la parte del cuerpo en que la mordedura se produjo; los auxilios prestados al paciente; quien y a que hora los prestó y el resultado, en fin, que se ha obtenido de ellos.
5.ª Mandar a los pastores y guardas de ganado, a los cazadores y dueños de perros que den a la autoridad parte puntual y fiel de los de su pertenencia que rabien, y de los que sepan haber rabiado de la propiedad de otros, con expresion de los animales o personas que hayan sido mordidos por ellos.
6.ª Ordenar tambien a los pastores, vaqueros y cualquier otro guarda campestre de animales, que puntualmente pongan en su conocimiento la aparicion de todo lobo o zorra rabiosos que aparezca, y de los perros o reses que hayan mordido.
7.ª Impedir que dentro de las poblaciones ande suelto ningun perro sin llevar un bozal bien construido y aplicado. Como esta precaucion es una de las más importantes por su eficacia se hará cumplir de la manera más rigurosa, castigando a los contraventores.
8.ª Disponer la matanza de los perros vagabundos, valiéndose a este fin de la estrignina mezclada con los alimentos, y de cualquier otro medio prudente y bien meditado.
Si se diese la preferencia al uso de la estrignina, importa muchísimo ofrecer el cebo directamente a los perros o darles el veneno con tales precauciones que en ningun caso pueda seguirse por error, descuido o ignorancia el más leve daño a individuos de nuestra especie.
9.ª Recomendar que no se favorezca la produccion de rabia espontánea maltratando a los perros, persiguiéndolos o sujetándolos a largas privaciones de alimento o de bebida.
10. Mantener las calles en buen estado de limpieza; no permitiendo que en ellas se depositen animales muertos restos de las sustancias que sirven para la alimentacion del hombre, ni otras materias que puedan servir de cebo, a fin de evitar que vaguen de continuo en su busca y se irriten y riñan disputándose aquellas inmundicias.
11. Impedir que se dejen en el campo, caballerias insepultas que puedan servir a los perros de pasto, muertas quizás de enfermedades transmisibles o abonadas para favorecer la produccion de la rabia.
12. Publicar con repeticion bandos en que se encargue el fiel cumplimiento de todas las disposiciones mencionadas y las demás que estimen oportunas no adoptar, procurando que se

cumplan con todo rigor prescripciones tan importantes para la salud pública.

13. Trasladar al Subdelegado médico del partido correspondiente copia de las informaciones a que el párrafo 4.º se refiere, y de suministrarle, además cuantas noticias se adquirieran relativas a personas mordidas por animales rabiosos.

Los Subdelegados médicos de Sanidad prestarán a los Alcaldes el auxilio que puedan para el cumplimiento de estas disposiciones; inculcarán en el ánimo de todos la conveniencia de observar la presente instruccion, y reunirán los datos y noticias que les sea dable obtener relativamente a la rabia en sus distritos o partidos para remitirlos con oportunidad al Gobernador de la provincia que a su vez los remitirá a la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Tambien los Veterinarios, Subdelegados de Sanidad, operaran por su parte al cumplimiento de estas precauciones, auxiliando a las autoridades con los conocimientos propios de su profesion y combatiendo dañosos errores.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Núm. 139

Admitida a D. Ramon Casuso Sanchez, la renuncia del registro de la mina «Precaucion» (núm. 4.154) de 12 pertenencias sita en Herrerías y Riomanra; y a don Miguel Lopez Salces, la del de la llamada «Micael» (núm. 4149) de 12 pertenencias sita en Molledo, se declaran fenecidos y sin curso los expedientes de las mismas y franco y registrable el terreno que comprenden. Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Santander 20 de Abril de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINAS.

Número 140.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de la mina de hierro llamada «Santo Domingo» (núm. 3.180) celebrada el día 2 del corriente, se anuncia otra tercera subasta de la misma para el día 30 del presente mes a las doce de su mañana bajo los requisitos y condiciones prescritas en la circular núm. 61 inserta en el Boletín oficial del día 19 de Febrero último.

Santander 20 de Abril de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Anuncios oficiales.

Comandancia de Marina de Santander.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto,

Hace saber: Que establecida la veda para la pesca y venta de la ostra y demás mariscos desde 1.º de Mayo a 1.º de Octubre, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de 18 de Enero de 1876, se hace público por medio del presente, a fin de que llegue a conocimiento de los pescadores y vendedores de dichos moluscos; en la inteligencia de que los contraventores incurrirán en la multa de 25 a 100 pesetas y del doble a los reinci-

dentos que señala el art. 9.º del citado Reglamento.

Santander 20 de Abril de 1887.— Alejandro de Churruca.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento de este distrito para el año económico de 1887 a 88, se halla expuesto al público por término de ocho días dentro de los cuales pueden hacer los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes. Santiurde de Reinosa 18 de Abril de 1887.— Ramon Fernandez.

ANUNCIO.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1887 a 88, se halla expuesto al público en la Secretaria del mismo, a fin de que los contribuyentes que quieran examinarle y reclamar de agravios, si se consideran perjudicados pueden hacerlo en término de ocho días, pues pasados que sean no tendran lugar para hacerlo.

Castañeda 18 de Abril de 1887.— Santiago Villar.

Juzgado municipal de Polaciones.

La plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se hallan vacantes mediante a que los que las desempeñan solo tienen el carácter de interinos y deben proveerse en conformidad a lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871 y en la Ley organica del Poder judicial.

Los aspirantes a dichas plazas presentan sus solicitudes en término de 20 días a contar desde la insercion en el Boletín oficial del presente anuncio acompañando a ellas la documentacion porvenir en dicho reglamento.

Polaciones y Abril 9 de 1887.— El Juez municipal, Pedro Antonio Gomez de Rada.

Providencias judiciales.

DON JAVIER MUÑOZ Y GAMIZ, Juez de Instruccion de este Partido de Reinosa.

Para el día veinte y seis del actual y hora de las once de su mañana, se sacan a pública subasta en los Estrados de este Juzgado, las fincas embargadas a Miguel Alvarez y Alvarez vecino de los Carabeos, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió por falsificación de firmas y son las que a continuación se deslindan.

Pesetas.

- 1.ª Una tierra en término de los Carabeos y sitio del Escobal de cuatro celemines de sembradura, linda Norte camino, Este Miguel Alvarez, Sur camino y Oeste Arroyo tasada en veinticinco pesetas. 25
2.ª Otra en el mismo término y sitio, de tres celemines, linda Norte y Sur camino, Este Tomás Ortega y Oeste Miguel Alvarez tasada en veinticinco pesetas. 25
3.ª Otra en dicho término y sitio de Baillo de dos celemines, linda Este Domingo Alvarez, Norte Egido, Sur Arroyo, y Oeste Joaquin Rodriguez, tasada en quince pesetas. 15
4.ª Otra en el mismo término y sitio de la Cabra, de dos celemines linda Norte José Maté, Este Dionisio Garcia, Sur Egido, y Oeste Joaquin Gonzalez tasada en treinta pesetas. 30
5.ª Otra en el mismo término a Lomano, de Perazanzo de seis celemines, linda Norte Dionisio Garcia, Este Sixto Garcia, Sur Pedro Martínez y Oeste Egido, tasada en veinte pesetas. 20
6.ª En el mismo término al sitio de las Viñue-las, de doce celemines, linda Norte Domingo Alvarez, Este Vicente Fernandez, Sur camino, y Oeste Tomás Ortega, tasada en cien pesetas. 100
7.ª Otra en el mismo término y sitio de la Hormiga de nueve celemines, linda Norte Timoteo Martinez, Este Arroyo, Sur Francisco Rodriguez y Oeste Florentino Alvarez, tasada en doscientas pesetas. 200
8.ª Otra en el mismo término y sitio de la Fuente Miñana de cinco celemines, linda Norte Florentino Alvarez Este José Rodriguez, Sur Angel Mantilla y Oeste Juan Marina tasada en quince pesetas. 15
9.ª Otra en el mismo término y sitio de la Cepeda de cinco celemines linda Norte y Este Juan Seco, Sur Luis Campo y Oeste Laureano Fernandez, tasada en... 80
10 Otra en el mismo término al sitio de Mostajo de cuatro celemines de sembradura, linda Norte José Alvarez, Este Tomás Alvarez, Sur Pedro de la Peña y Oeste Timoteo Martinez tasada en diez pesetas. 10
11 Otra tierra en el mismo término al sitio de los Valles de una fanega de sembradura, o sean veinte y cuatro áreas linda Norte camino, Este Ambrosio Rodriguez, Sur Egido y Oeste Juan Seco tasada en trescientos cincuenta pesetas. 350
12 Un prado en dicho término al sitio de la Llana de un carro de yerba del país, linda Norte camino de la Puente-cilla, Este Ignacio Seco y Oeste Francisco Garcia tasado en trescientas pesetas... 300
Total... 1.395

Las fincas anteriormente descritas pertenecen á Miguel Alvarez y Alvarez vecino de los Carabeos, sin que de ellos tenga, títulos de Propiedad inscritos en el Registro hallándose las señaladas con los números ocho, nueve, diez, once y doce hipotecadas á favor de D. Telesforo Fernandez, Castañeda de esta vecindad en seguridad de un prestamo que hizo al ejecutado Miguel Alvarez de quinientas pesetas de principal bajo el rédito ó interés de un seis por ciento, según escritura publicada otorgada en veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y

uno ante el Notario de esta villa don Matias Rodriguez; advirtiéndose así bien que no se admitirá postura que no cubra las 2 terceras partes del importe de la tasacion y sin que antes consignen sobre la mesa del Juzgado el 10 por ciento de la misma. Y para que llegue á noticia de los que gusten interesarse en la subasta insértese este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia de Santander.

Dado en Reinosa y Abril primero de mil ochocientos ochenta y siete.—Javier M. Gamiz.—P. S. M. Laureano Medina.

## Anuncios particulares

### AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuación se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Ptas	Cts.
Anievas otro id . . . . .	2	50
Bárcena de Cicero, uno. id.	1	90
Bárcena de Piè de Concha, dos id. . . . .	3	30
Corvera, tres id. . . . .	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id. . . . .	4	50
Campó de Suso, cuatro id. . . . .	10	10
Camaleño, uno id. . . . .	3	»
Corrales, dos id . . . . .	5	10
Cieza, uno id . . . . .	1	20
Comillas, dos id . . . . .	6	30
Enmedio, siete id . . . . .	17	10
Entrambasaguas, tres id. . . . .	6	70
Hazas en Cesto, uno id. . . . .	1	50
Luenta, cuatro id . . . . .	10	50
Las Rozas, uno id. . . . .	1	80
Mazcuerras, uno id . . . . .	1	60
Pielagos, cuatro id. . . . .	6	80
Puente-Viesgo, uno id . . . . .	2	20
Polaciones, uno id. . . . .	3	50
Rionansa tres id . . . . .	4	70
Rasines, uno id. . . . .	3	50
Ruente, dos id. . . . .	3	80
Riotuerto, uno id. . . . .	1	50
Rivamontan al Mar, dos id . . . . .	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id. . . . .	6	90
Sta. Maria Cayon, tres id. . . . .	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id. . . . .	1	70
San Felices de Buelna, uno idem . . . . .	2	30
Torrelavega, tres id . . . . .	5	20

Villacarriedo, uno id . . . . . 1 90  
Villaescusa, uno id . . . . . 1 10

### INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander. El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

### CARGAMENTOS DE MAIZ Y CEBADA.

Ha llegado el vapor inglés TORBAY con cincuenta y seis mil fanegas de cebada superior.

Se espera en breve el de igual nacion nombrado BLACK PRINCE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado.

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

**Don Leandro Hermosilla.**

que en partidas arreglará los precios de dichos granos.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz. MUELLE, 8.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO. PROVINCIA DE SANTANDER.

TERCER TRIMESTRE DE 1886 A 1887.

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	242	07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	1.739	
<b>CARGO</b> . . . . .	<b>1.981</b>	<b>07</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	»	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1.981	07

### SEGUNDA PARTE.—Cuenta por Conceptos.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Propios. . . . .	»	»	»	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	400	»	400	»
3 Impuestos. . . . .	1.085	67	»	»	1.085	67
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Resultas. . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	»	»	1.339	»	1.339	»
10 Reintegros . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>CARGO</b> . . . . .	<b>1.085</b>	<b>67</b>	<b>1.739</b>		<b>2.824</b>	<b>67</b>
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	625	»	»	»	625	»
2 Policia de seguridad . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Policia urbana y rural. . . . .	»	»	»	»	»	»
4 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Beneficencia. . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas. . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública . . . . .	218	60	»	»	218	60
8 Montes. . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas. . . . .	»	»	»	»	»	»
10 Obras de nueva construccion . . . . .	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	»	»	»	»	»	»
12 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>DATA</b> . . . . .	<b>843</b>	<b>60</b>			<b>843</b>	<b>60</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1887.—El Depositario, Antonio Pacheco. Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1887.—El Secretario contador, Manuel Sainz Pardo.—V. B.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.

## ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

## VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ 8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d'imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del dia se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que se les publiquen gratis en

### EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander. . . . . 2 50 posetas trimestr  
Fuera. . . . . 3 00 id. id. e.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

### EL CORREO DE CANTABRIA.